



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES

SENADO

X LEGISLATURA

Núm. 511

29 de julio de 2015

Pág. 1

COMISIÓN DE DEFENSA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. SANTIAGO LÓPEZ VALDIVIELSO

Sesión extraordinaria

celebrada el miércoles, 29 de julio de 2015

ORDEN DEL DÍA

Dictaminar

- Proyecto de Ley Orgánica del Código Penal Militar.
(Núm. exp. 621/000140)
Autor: GOBIERNO

 - Proyecto de Ley por la que se modifica la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.
(Núm. exp. 621/000141)
Autor: GOBIERNO
-

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión de Defensa

Núm. 511

29 de julio de 2015

Pág. 2

Se abre la sesión a las dieciséis horas y treinta minutos.

El señor PRESIDENTE: Se abre la sesión.

Antes de entrar en el orden del día, procede la aprobación del acta de la sesión anterior, celebrada el día 23 de junio de 2015. ¿Hay alguna objeción al acta? (*Denegaciones*). ¿Se puede aprobar por asentimiento? (*Asentimiento*). Queda aprobada.

Si hay alguna sustitución ruego la comuniquen al letrado.

El señor CAMPOY SUÁREZ: Presidente, por el Grupo Parlamentario Popular, Carlos Manuel Cotillas López sustituye a Juan José Imbroda Ortiz, y María García Muñoz sustituye a José Ignacio Palacios Zuasti. Gracias.

DICTAMINAR

- PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DEL CÓDIGO PENAL MILITAR.
(Núm. exp. 621/000140)
AUTOR: GOBIERNO

El señor PRESIDENTE: Pasamos al orden del día.

El primer punto del orden del día es el dictamen del Proyecto de Ley Orgánica del Código Penal Militar. A este proyecto de ley se han presentado 128 enmiendas. El día 23 de junio la comisión designó ponencia, que se reunió el día 29 de junio, y emitió un informe en el que se refleja la incorporación de las enmiendas números 127 y 128, del Grupo Parlamentario Popular, junto con la sugerencia llevada a cabo por el letrado.

Pasamos ahora a la defensa de las enmiendas. Disponen de un turno de diez minutos.

Para la defensa de las enmiendas números 1 a 31, presentadas por el señor Iglesias Fernández, de Izquierda Unida, del Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Yanguas.

El señor YANGUAS FERNÁNDEZ: Muchas gracias, señor presidente. Las doy por defendidas en nombre de mi compañero. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Para la defensa de las enmiendas números 32 a 39, presentadas por la señora Capella i Farré, del Grupo Parlamentario Mixto, tiene la palabra el señor Yanguas.

El señor YANGUAS FERNÁNDEZ: Igual que en el punto anterior, las doy por defendidas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Para la defensa de las enmiendas números 40 a 52, del Grupo Parlamentario Vasco en el Senado, tiene la palabra el señor Maldonado.

El señor MALDONADO I GILI: Gracias, señor presidente.

Para que no decaigan, las doy por defendidas. Esta mañana tenían interés en que se mantuvieran.

El señor PRESIDENTE: Si llegase el señor Anasagasti y ninguna de sus señorías tiene inconveniente, le daríamos la palabra si quisiera intervenir.

Para la defensa de las enmiendas números 53 a 92, del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya, tiene la palabra el señor Sabaté.

El señor SABATÉ BORRÀS: Gracias, señor presidente.

Las doy por defendidas. En el Pleno ya defenderemos su contenido. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senador.

Para la defensa de las enmiendas números 93 a 117, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i d'Unió, tiene la palabra el senador Maldonado.

El señor MALDONADO I GILI: Gracias.

En la misma línea de los anteriores portavoces. Las doy por defendidas y esperaremos al debate en el Pleno.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senador Maldonado.

Para la defensa de las enmiendas números 118 a 116, del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el senador Díaz Tejera, por un tiempo máximo de diez minutos.

El señor DÍAZ TEJERA: Gracias, señor presidente.

Me siento conmovido por este recordatorio temporal que ha hecho y, como comprobará, me ha afectado tanto que no voy a usar los diez minutos, intentaré que sean más para que tenga la oportunidad de retirarme el uso de la palabra, cosa que creo que no hará, porque es usted un caballero.

¿Cuáles son las enmiendas que presenta el Grupo Socialista, señor presidente? Son enmiendas que, sobre todo, tratan de mejorar el texto. Mi compañero, Diego López Garrido, en una brillante exposición en la Cámara Baja, planteó la posición del Grupo Socialista. La cualificación de tal ponente no se basa solo en su estudio del texto remitido por el Gobierno al Congreso, sino que es una materia que había trabajado antes como catedrático de Derecho Constitucional, como letrado de las Cortes Generales. Él hace un conjunto de propuestas que, sobre todo, intentan que el llamado Código Penal Militar se denomine como lo que debería ser. Es una ley orgánica penal militar, porque exactamente no es un código, no aglutina de una manera integral, completa, redonda y tratando de codificar todas las materias en torno al ámbito penal, sino que es complementaria del Código Penal común y, por lo tanto, tiene una especialidad, en unos momentos por el sujeto, que es el militar, y en otros momentos por la materia, por el objeto, cuando tiene que ver con las características, con la Administración, con los propios intereses, con el propio servicio de la organización castrense. Cuando hablamos del militar o de los intereses, de la administración, del servicio o de la eficacia de la organización castrense es cuando propiamente hace falta un tipo penal específico, por esa condición de militar o porque la materia trata sobre intereses, administración, servicio o eficacia de la organización castrense. Por esa razón esta ley penal es complementaria del Código Penal común. Es un texto infinitamente más reducido del Código Penal común, pero, en cualquier caso, el texto, tal cual está en la actualidad, es infinitamente más amplio, más extenso que el resto de los llamados códigos penales militares o leyes orgánicas penales militares, que todas son complementarias del Código Penal común.

Si atienden sus señorías al preámbulo, que subrayo lo dicho por el propio señor López Garrido es un buen preámbulo, hay una diferencia cualitativa entre él y el texto que viene a continuación, y muchísimo más con las dos enmiendas del Grupo Popular, las dos únicas enmiendas que han sido aceptadas en la ponencia, las números 127 y 128. La enmienda 127 modifica el preámbulo, quita partes y añade partes para justificar la número 128. Si ustedes se fijan en la página 3 del texto del preámbulo, en el párrafo del apartado II que empieza por: «Interpretando el artículo 7 bis...», hasta el final, que dice: «En todos estos supuestos se excluyen aquellas acciones u omisiones que fueran encuadrables en actos propios del servicio desempeñado en el ejercicio de funciones de naturaleza policial» y lo contrastan con la enmienda 127, comprobarán cuál es el objeto debate de la tarde de hoy por parte de nuestro grupo.

El texto que ha venido del Congreso nos parece muy cambiado del que presentó el Gobierno. Hay unos tipos que no hay por qué redundarlos en el ámbito militar, puesto que ya están en el Código Penal común; no hay dos poderes judiciales, sino un único poder judicial, y no hay dos patrimonios, el del Estado y el militar, sino un único patrimonio, que es el del Estado. Esas redundancias se han solventado; también se han recogido muchas enmiendas presentadas por el Grupo Socialista, algunas de ellas, como la referida al artículo 15, ya nos hubiera gustado que hubiera estado en vigor mucho tiempo antes para que no se hubiesen dado los casos de doña Olga, doña Cristina, doña Zaida Cantera o doña Elisa Romera, casos que fueron evaluados hace poco en la Universidad Rey Juan Carlos I con motivo del estudio de la Resolución 1325 sobre mujer, paz y seguridad. Un conjunto de militares españoles que estudiaban la aplicación en España de esa resolución de Naciones Unidas respecto a la participación de la mujer en las Fuerzas Armadas analizaron estos casos, al contrario del trabajo del Observatorio de la vida militar, que no lo abordó.

Pero no son esos los asuntos que tienen que ser objeto de nuestro análisis en la tarde de hoy, sino el relativo al apartado 5 del artículo 1. Ese es el objeto del debate. En el Pleno, nosotros votaremos a favor de todo el texto, excepto del apartado 5 del artículo 1, porque no se entiende esto. Da la impresión de que es un texto que venía de los jurídicos militares, de los jurídicos de Defensa, pero que luego ha habido un esfuerzo por incrustar algo que modifica el texto; incluso, durante el debate llegamos a decir que esa enmienda modificaba el texto; por nosotros, si el artículo 7 bis del Código Penal Militar se queda como

está en la actualidad, que es del año 2011 y fue aprobado por unanimidad —estaba en ese momento don Alfredo Pérez Rubalcaba de ministro y fue aprobado por el PP y por el PSOE— el ámbito de aplicación del Código Penal Militar en relación con la Guardia Civil, distinguiendo cuando el guardia civil está en el ámbito militar, está bajo la autoridad en una misión internacional o está en alguna actividad y es un militar, del resto de funciones, cuando son tareas vinculadas a la seguridad. No estamos discutiendo aquí —y, por favor, no mantengamos un diálogo de besugos en el que uno habla de mecánica cuántica y el otro da el parte meteorológico— de la naturaleza militar de la Guardia Civil, ese no es el objeto de debate, no cuestionamos eso. Lo vuelvo a decir para que no sea objeto de debate: no cuestionamos esa naturaleza. Estamos hablando de la extensión, de la aplicación del llamado Código Penal Militar, y estamos distinguiendo que cuando hace tareas vinculadas a la seguridad, no son tareas que están bajo una autoridad militar, porque la guardia, como su nombre indica, es Guardia Civil. Decir que siempre ha sido militar porque es su carácter constitutivo, es un error. La Guardia Civil nació siendo civil; al principio, en 1844, no era militar —apelo a la lectura de un estupendo libro que fue la tesis doctoral de Diego López Garrido, sobre la Guardia Civil, y lo comprobarán ustedes—. En un principio era así, después se transformó, porque por aquel entonces no es que fuera el brazo del Estado, es que la columna vertebral del Estado eran los militares; en aquella época el 90 % del presupuesto era el del ejército y el 60 % en general de los integrantes de los funcionarios integraban también las Fuerzas Armadas; en el Ministerio de Agricultura habían cinco funcionarios. Por eso insisto en la evolución que tuvo. Pero el debate no es ese, el debate es que cuando hace tareas vinculadas a la seguridad, cuando hace tareas de naturaleza policial, vinculadas a la seguridad de todos los españoles, en la persecución del crimen, en la protección de derechos fundamentales de todos los españoles, cuando estamos hablando de eso, insistimos, no es de aplicación el Código Penal Militar. Fíjense en todos estos textos legales que he traído que se le aplican a la Guardia Civil. Por esa razón existen todos estos textos, si no, no tendría sentido. ¿Qué sentido tiene la Ley 12/2007, de 22 de octubre, del régimen disciplinario de la Guardia Civil? ¿Qué sentido tiene la Ley reguladora de los derechos y deberes de miembros de la Guardia Civil? ¿Y ¿qué sentido tiene la Ley de régimen de personal de la Guardia Civil? Tienen una regulación específica, tienen una normativa específica, porque es una institución específica que tiene naturaleza militar pero que desempeña tareas de tipo policial, de tipo civil, y cuando ejerce esas tareas, no le es de aplicación el Código Penal Militar, porque el Código Penal Militar requiere esas dos condiciones subjetiva y objetiva: de un lado, la condición de militar, y de otro, cuando son asuntos relativos —como ya les he dicho en varias ocasiones— a intereses, administración, servicio o eficacia de la propia organización castrense.

De ahí que la enmienda que incorporan en el Senado —yo no sé por qué lo han hecho en el Senado, será porque aquí tienen ustedes tres quintos, que no tienen en la Cámara Baja— ni siquiera la han planteado en el Congreso, y supone la extensión de la aplicación del Código Penal Militar, que, insisto, estaba consensuado entre los dos principales partidos políticos hasta el año 2007. Nosotros sabíamos de esta enmienda, porque se la habían presentado al Grupo Socialista en otras ocasiones —no ahora; en otras ocasiones—, pero siempre hemos insistido en la autonomía del poder civil, siempre hemos insistido en la autonomía de la política y siempre hemos insistido en la autonomía de las Cámaras para establecer aquello que más conviene a todos los españoles. Por eso, si hasta ahora estaba regulado y consensuado en el año 2007 entre los dos principales partidos, ¿qué sentido tiene que esto que se había consensuado en el artículo 7 bis del Código Penal Militar vigente se modifique ahora y se plantee una extensión de la aplicación del Código Militar a la Guardia Civil cuando ejerce tareas vinculadas a la seguridad y a las actividades policiales? Yo quisiera escuchar —si pudiera ser— qué razones hay para hacer esta extensión. Leí con detalle el debate en ponencia, en comisión y en Pleno, y mientras Diego López Garrido insistía en esto, e incluso pedía mantener el artículo 7 bis vigente, la respuesta que siempre le daba —dicho sea con todos los respetos— el ponente del Grupo Popular era de nuevo que el carácter constitutivo de la Guardia Civil era militar. Ese no es el objeto de la discusión, sino esto en particular.

A excepción de este apartado 5 del artículo 1, señor presidente, pensamos que el texto supone un avance. Por eso vamos a votar a favor del texto, excepto de este artículo 1.5, y mantenemos la esperanza de que de aquí al Pleno los señores ponentes del Grupo Parlamentario Popular recapaciten y piensen que lo que está bien es mejor no tocarlo; y nada nos induce a pensar que hay alguna razón para modificar lo que ahora está en vigor.

Nada más, presidente, y gracias por haberme permitido hablar.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Díaz Tejera.

Usted no ha hecho más que ejercer su derecho a hablar. Muchas gracias por haber respetado el tiempo y muchas gracias por su, como siempre, brillante intervención. No obstante, me gustaría hacerle un

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión de Defensa

Núm. 511

29 de julio de 2015

Pág. 5

matiz. En el decreto fundacional, en el decreto de creación de la Guardia Civil ya se dice que se crea un cuerpo de naturaleza militar.

El señor DÍAZ TEJERA: Cuando quiera lo comprobamos, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Señor Anasagasti, tiene la palabra para defender las enmiendas números 40 a 52, si usted lo desea.

El señor ANASAGASTI OLABEAGA: Señor presidente, después de la ponencia de esta mañana, doy por defendidas y decaídas mis enmiendas. (*Risas*).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Anasagasti.

Pasamos al turno en contra.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Rodríguez Comendador.

El señor RODRÍGUEZ COMENDADOR: Gracias, señor presidente.

Doy por defendidas las dos enmiendas propuestas por el Grupo Popular, y vamos a votar en contra de todas las enmiendas presentadas, excepto las dos que propone el Grupo Parlamentario Popular. La argumentación fundamental del voto en contra la expresaré en el debate plenario, pero no quisiera dejar al señor Díaz Tejera sin alguna argumentación para que entienda que todos los argumentos a favor de sus enmiendas —que, por supuesto, respeto, pero no comparto en una parte— no son los únicos que existen.

Señor Díaz Tejera, respecto a la modificación que usted propone del artículo 1.5, se recoge de alguna manera en la propuesta que hace el Grupo Popular, quizá no en toda su extensión pero sí en una buena parte. La Sala de Conflictos de Jurisdicción del Tribunal Supremo ha concluido en múltiples sentencias que se excluyen los actos de servicio propios de las funciones de seguridad ciudadana o de naturaleza policial de este cuerpo, pero que se mantiene para el resto de supuestos la regla general de la aplicación del Código Penal Militar. Asimismo, interpretando ese artículo 7 bis del Código Penal Militar, aludido por su señoría, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en dos sentencias concretas —una de 16 de abril de 2009 y otra del 20 del mismo mes y del mismo año— y en otras concordantes, estimó que debería aplicarse dicho cuerpo legal cuando los miembros de la Guardia Civil, desde su condición de militares, realizaran hechos que afectaren a bienes jurídicos propios del orden castrense, radicados sobre todo en la disciplina, a la relación jerárquica, a la unidad y la cohesión interna, a la protección de los medios y recursos puestos a su disposición o al desempeño de funciones y cumplimiento de deberes esenciales no encuadrables en los servicios policiales. Todo aquello que no sea encuadrable en los servicios policiales tiene encaje dentro del Código Penal Militar; lo otro, evidentemente, no. Hay que tener en cuenta también que las reales ordenanzas para las Fuerzas Armadas son aplicables a los miembros de la Guardia Civil, que cuando cometen una acción u omisión que viola las reales ordenanzas y sea encuadrable en el tipo penal militar, infringen un bien jurídico castrense —como podría ser, por ejemplo, la disciplina militar— y, por tanto, sí caen dentro del campo del Código Penal Militar. Incluso, señor Díaz Tejera, en el dictamen del Consejo de Estado se dejó la puerta abierta a la inclusión de los delitos militares que tutelén bienes jurídicos pertenecientes al ámbito estrictamente castrense. Por tanto, con la redacción del proyecto creemos que ha sido recogido el contenido fundamental de la observación que hacía el Consejo de Estado, teniendo en cuenta que deja abierta esa posibilidad de incluir en el precepto otros tipos penales que tutelén bienes jurídicos pertenecientes al ámbito estrictamente castrense que se estimen dignos de protección penal.

Por último, repito, damos por defendidas las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Señoría, no le he dado la palabra para defender las enmiendas porque entendía que ya estaban incorporadas al informe de la ponencia.

El señor RODRÍGUEZ COMENDADOR: Efectivamente, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Pasamos al turno de portavoces.

¿Señor Yanguas? (*Denegaciones*).

¿Señor Anasagasti? (*Denegaciones*).

¿Señor Maldonado? (*Denegaciones*).

Por el Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya, tiene la palabra el señor Sabaté.

El señor SABATÉ BORRÀS: Gracias, señor presidente.

Intervendré brevemente en nombre del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya, simplemente para dejar constancia de nuestra posición sobre el proyecto de ley que nos ocupa.

Quiero recordar que se trata de un mandato de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Asimismo, valoramos las modificaciones sustanciales —tal y como ya se ha hecho referencia, especialmente por el senador Díaz Tejera, portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en este debate— que tuvieron lugar durante el trámite del proyecto de ley en el Congreso de los Diputados. Un importante grupo de delitos se ha sacado del Código Penal Militar y quedan remitidos al Código Penal general. Celebramos la negociación llevada a cabo en el Congreso, pues si bien debe existir una jurisdicción militar, es importante que esta se ocupe solo de lo estrictamente referido a la defensa de bienes jurídicos castrenses y, por tanto, que el conjunto de delitos sean regulados en el Código Penal común. En este sentido, como les decía, ha habido avances sustanciales sobre el texto inicial remitido por el Gobierno.

Por otra parte, lamentamos que el Grupo Parlamentario Popular se autoenmiende en lo relativo a la Guardia Civil. Compartimos, como es obvio, la posición expresada por el Grupo Parlamentario Socialista, pues entendemos que el Código Penal Militar se debe aplicar a la Guardia Civil en temas de disciplina o cuando actúe en misiones de carácter militar, pero, evidentemente, la mayoría de las funciones de la Guardia Civil son de carácter policial y les debe ser de aplicación el Código Penal común. No obstante, parece existir una voluntad recurrente, tanto del Gobierno como del Grupo Parlamentario Popular, en mantener la afectación del Código Penal Militar a la mayoría de las actuaciones de la Guardia Civil, cuando estamos hablando de algo que debería ser excepcional. Parece que hablamos de lo mismo, pero estamos defendiendo posiciones que en absoluto son coincidentes. Por tanto, deberíamos hacer un esfuerzo por limitar la aplicación del Código Penal Militar a la Guardia Civil solo cuando realicen actuaciones de carácter militar y en temas disciplinarios, ya que, evidentemente —en eso estamos de acuerdo— se trata de un cuerpo de carácter militar, pero no en cuanto a la mayoría de sus funciones que, como digo, son de carácter policial. En este sentido, valoraríamos positivamente que la voluntad de consenso que el Grupo Parlamentario Popular ha demostrado en el Congreso de los Diputados se demostrase también en el Senado e intentara llegar a un acuerdo, lo cual permitiría una aprobación amplia de una ley orgánica que es muy importante y que merece tal consenso; en caso contrario, va a ser muy difícil.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senador Sabaté.

Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Díaz Tejera.

El señor DÍAZ TEJERA: Gracias, presidente.

Señorías, quisiera que escucharan esto que voy a leer, por favor: «Las disposiciones de este código —referido al Código Penal Militar— no serán de aplicación a las acciones u omisiones de los miembros del cuerpo de la Guardia Civil en la realización de los actos propios del servicio que presten en el desempeño de las funciones que, para el cumplimiento y su misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, les atribuya en cada momento la normativa reguladora de dicho instituto. No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a los miembros del cuerpo de la Guardia Civil en tiempos de guerra, durante la vigencia del estado de sitio, durante el cumplimiento de misiones de carácter militar o cuando el personal del citado cuerpo se integre en unidades militares».

Esto que les acabo de leer es lo que está en la actualidad en vigor en España, es el artículo 7 bis del Código Penal Militar. ¿Cuánto entró en vigor? Es la Ley Orgánica 12/2007, de 22 de octubre, del régimen disciplinario de la Guardia Civil. Esto fue consensuado —vuelvo a reiterarlo— y si el presidente me dice que no reitere lo ya dicho, se lo aceptaré, pero me parece que en ocasiones es menester reiterarlo.

Esto está bien formulado, está aceptado, está en vigor. ¿Qué ha cambiado en estos últimos años? ¿Conocíamos esta presión para intentar extender el ámbito de aplicación del Código Penal Militar? Sí, la conocíamos, pero habíamos dicho que no, porque tienen que decidir los que se presentan a las elecciones. Los partidos políticos son los que se presentan a las elecciones; todos los grupos humanos son respetables, dicen lo que deben decir, argumentan lo que tienen que argumentar, pero deciden los que dan la cara y se presentan a las elecciones a pecho descubierto. Te votan o no te votan, y cuando estás sentado aquí o en la Cámara Baja tomas decisiones.

El complejo partido mayoritario/grupo parlamentario mayoritario/Gobierno, que es el complejo que dirige el país, la vida pública del país, no tenía esta idea de extender el Código Penal Militar, por eso no

estaba en el texto que mandó el Gobierno al Congreso y por eso ahora se incorpora esta enmienda. El poder político forma parte de la degradación imperante, el poder parlamentario ha claudicado y ha aceptado una tesis que hasta ahora no aceptaba, porque esto está en vigor. En la práctica, no hay razón alguna para modificar lo que, estando en vigor, está dando buen resultado. ¿Acaso hacemos una evaluación negativa del trabajo de la Benemérita? Nosotros hacemos una evaluación positiva, lo hago en nombre del Grupo Socialista y puedo darle detalles de tipo personal cuando he llevado a algún juzgado de instrucción alguna causa muy delicada y la ha llevado un oficial de la Guardia Civil. Cuando era un oficial de la Guardia Civil, tranquilo, porque es un oficial de la Guardia Civil. Si hay dos cuerpos que en España acreditan el cambio de régimen de la dictadura a una democracia parlamentaria, en mi opinión, son las Fuerzas Armadas actuales y la Guardia Civil actual. Eso lo pongo por delante. Si la evaluación que hacemos es positiva. ¿Por qué modificar algo que en la práctica está demostrando que está dando buen resultado? Esa es nuestra tesis de fondo. Dejo a un lado otras consideraciones que estaban en el texto.

He apelado a la tesis doctoral de Diego López Garrido, vuelvo a insistir en que los primeros meses tenía esa naturaleza, pero no es un debate histórico el que quiero desarrollar ni esa triple dialéctica de la que habla en sus conclusiones sobre progresismo y moderantismo, poder civil e intervención militar o federalismo y centralismo. Son tensiones dialécticas, algunas de las cuales perviven, pero no es ese el objeto de análisis —y no vamos a hablar de aquello que ya hemos acordado porque ya he dicho que el Grupo Socialista va a votar a favor del conjunto del texto—, estoy hablando solo del apartado 5 del artículo 1, que es el objeto de debate, porque supone una extensión no prevista para el Código Penal Militar. Nadie lo discute cuando está sometido a la autoridad militar, como cuando estuvimos en Afganistán, donde había guardias civiles. ¿Alguien en algún momento cuestionó que esos guardias civiles estaban bajo la autoridad militar? Nadie. Hacen un magnífico servicio dentro y fuera de España. Nadie cuestiona eso. Cuando estamos hablando de disciplina nadie lo cuestiona, lo que estamos diciendo es que no tiene sentido dejar de aplicar este conjunto de textos que antes les dije, por extender el Código Penal Militar, cuando son tareas de tipo policial.

Dicho sea con todo cariño, y discúlpeme que personalice en el ponente: ¿qué razones hay para modificar esto, don Luis? Usted hace su trabajo en nombre de su grupo, yo hago mi trabajo en nombre de mi grupo, pero le rogaría que acusara recibo de esta pregunta que le estoy formulando: ¿qué razones hay para cambiar esto que ni el Gobierno quiso cambiar al remitirlo al Congreso, que en la Cámara Baja tampoco se planteó y aquí ustedes han incorporado esto? Fíjese usted en el preámbulo —no quisiera llegar al extremo de apelar a que mire los párrafos exactos que se come—. En la página 3 del preámbulo se come varios párrafos, los suprime. Mire usted el párrafo: «En todos estos supuestos se excluyen aquellas acciones u omisiones que fueran encuadrables en actos propios del servicio desempeñado en el ejercicio de funciones de naturaleza policial.» Cuando ejercen funciones de naturaleza policial, que es la inmensa mayoría de las funciones que hace magníficamente la Guardia Civil, son funciones civiles, son funciones de naturaleza policial. ¿Cómo dicen ustedes que se les va a aplicar el Código Penal Militar en ese tipo de funciones cuando son tareas de tipo policial? No hay razón alguna para esto, salvo otras consideraciones de naturaleza política, y no quisiera contribuir a la degradación del ámbito parlamentario.

Por cierto, una felicitación, señor presidente, no quisiera dejar de decirlo porque me parecería profundamente injusto.

El señor PRESIDENTE: Felicitación breve, senador.

El señor DÍAZ TEJERA: Muy breve, señor presidente.

En la página 7 dice: «En su tramitación, esta ley orgánica como anteproyecto fue informada por las asociaciones profesionales de las Fuerzas Armadas y de la Guardia Civil, el Consejo General del Poder Judicial, el Consejo Fiscal, el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, el Consejo de la Guardia Civil y el Consejo de Estado.» Esto no se puede decir de gran parte de las leyes, al menos en las que esta semana he participado como ponente, porque se manda el texto del Gobierno al Congreso, el texto que se ha mandado del Gobierno al Congreso es el que ha sido evaluado por este conjunto de órganos consultivos, y estando ya en el Congreso —y no cuestiono la capacidad de cada grupo de presentar enmiendas— se le da la vuelta al texto con un montón de enmiendas que cambian todo el sentido, y los órganos consultivos no han podido evaluar y nos perdemos su cualificado asesoramiento. Como en esta ocasión la hemos tenido, quiero felicitarle a usted, y al felicitarle a usted cuestiono lo que llamo la degradación parlamentaria.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Por Grupo Popular, tiene la palabra el senador Campoy.

El señor CAMPOY SUÁREZ: Gracias, señor presidente.

Señorías, después de la intervención que hemos tenido la satisfacción de escuchar, solo me queda afirmar, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, sin ningún género de dudas, que este es un proyecto de ley muy bueno. Es muy bueno, porque si un eminente jurista de la altura de nuestro compañero y excelente senador circunscribe el único punto de oposición exclusivamente a dos líneas de toda una ley que es nada más y nada menos que todo un código penal, aunque sea especial y sea complementario del Código Penal, es toda una garantía de que el proyecto de ley reúne todas las condiciones fundamentales de una ley orgánica que restringe derechos fundamentales desde el punto de vista constitucional, que es una ley restrictiva y que además afecta a un ámbito tan importante como son las Fuerzas Armadas, por tanto, la seguridad y la defensa. Quiero mostrar mi satisfacción y la del Grupo Parlamentario Popular, porque eso significa que no por ser reglado este proyecto de ley deja de tener una pertinencia, una razón de ser, una justificación y una oportunidad.

Y lo que es más importante: que a lo largo de la tramitación parlamentaria se ha mejorado su texto, se ha enriquecido. Por ello, quiero agradecer las aportaciones que han hecho los distintos grupos parlamentarios en toda la tramitación, que han mejorado, sin duda, el texto, y eso es algo muy de agradecer en un código penal, más allá de la disquisición técnica que se entiende sobre código o ley. Personalmente, les anticipo que en mi formación jurídica —que también tengo alguna— me enseñaron que código es aquel cuerpo que forma un todo, aunque sea muy especial y muy complementario. Esto son disquisiciones entre juristas que no nos llevan a ningún lado.

Lo importante, en este sentido, es quedarse con lo positivo de este proyecto de ley, al que no se han presentado vetos, afortunadamente, y es que se han ido incorporando, como aquí han dejado patente los distintos portavoces en su tramitación, muchas enmiendas y propuestas. Y esa es la razón de ser de esta Cámara de segunda lectura, que se mejore un proyecto que restringe o complementa la seguridad y defensa, toda una arquitectura legal de un proceso de transformación —también legal— que anteriormente ha acontecido en el seno de las Fuerzas Armadas y que finaliza en este último trámite del Senado con una disposición en la que el Grupo Parlamentario Popular no puede sino estar satisfecho. En todo caso, estudiaremos, si el verano y las obligaciones parlamentarias lo permiten, la insistente propuesta del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, y de aquí al Pleno, quién sabe.

Por lo demás, solo me queda felicitar a todos los grupos parlamentarios por un trabajo excelente y un muy buen proyecto de ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senador Campoy.

Terminado el debate, procedemos a votar el informe de la ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 15; abstenciones, 7.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por esta comisión el proyecto de Ley Orgánica del Código Penal Militar.

— PROYECTO DE LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 39/2007, DE 19 DE NOVIEMBRE, DE LA CARRERA MILITAR.
(Núm. exp. 621/000141)
AUTOR: GOBIERNO

El señor PRESIDENTE: Pasamos, pues, al siguiente punto del orden del día. Dictamen sobre el proyecto de ley por el que se modifica la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

A este proyecto de ley se han presentado 73 enmiendas. El día 23 de junio la comisión designó ponencia, que se reunió el día 29 de julio, y emitió un informe en el que se refleja la incorporación de las enmiendas 67 a 73, del Grupo Popular en el Senado, que sufre la omisión constatada en el texto publicado por el Congreso de los Diputados.

Igualmente, debe mencionarse la transacción de la enmienda número 37, del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya, y la enmienda 69, del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, con identidad de texto. Se asumen también las correcciones técnicas comunicadas por el Grupo Parlamentario Popular y las sugerencias contenidas en el informe del letrado de la comisión sobre el proyecto.

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión de Defensa

Núm. 511

29 de julio de 2015

Pág. 9

Pasamos, pues, a la defensa de las enmiendas. Como he dicho anteriormente, el tiempo para defender las enmiendas será de diez minutos.

Para la defensa de las enmiendas 1 a 25, tiene la palabra su portavoz, el senador Yanguas.

El señor YANGUAS FERNÁNDEZ: Gracias, señor presidente.

Las doy por defendidas.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señoría.

Para la defensa de las enmiendas 26 a 55, del Grupo Parlamentario Entesa pel Progrés de Catalunya, tiene la palabra el senador Sabaté.

El señor SABATÉ BORRÀS: Gracias, señor presidente.

Las doy por defendidas también, y procederé a su debate en el Pleno.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senador Sabaté.

Enmiendas 56 a 60, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i d'Unió.

Para su defensa, tiene la palabra el señor Maldonado.

El señor MALDONADO I GILI: Gracias, presidente.

Al igual que en la anterior ley, las doy por defendidas y las debatiremos en el Pleno, que es donde queremos hacer constar nuestro posicionamiento.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senador Maldonado.

Para la defensa de las enmiendas 61 a 66, del Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el senador Álvarez Villazán.

El señor ÁLVAREZ VILLAZÁN: Gracias, señor presidente.

Voy a ser también muy breve, pero antes quiero hacer unas consideraciones previas. Todos sabemos que estamos ante un proyecto de ley que surge del mandato que la Ley de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas —y así se ha dicho ya aquí— hace al Gobierno. Procede de un informe de un dictamen que la Comisión de Defensa del Congreso elabora mediante la correspondiente subcomisión durante casi dos años; un informe en el que el Grupo Parlamentario Socialista se implicó seriamente, como no podría ser de otra forma, y que aunque no estaba de acuerdo porque no se recogía todo lo que se podía haber recogido en este dictamen, votó a favor en aras del consenso y la responsabilidad.

En ese mismo sentido, aunque el proyecto de ley del Gobierno se queda corto, según nuestro criterio, y no incorpora algunas de las demandas que las asociaciones de militares venían planteando, nuestro grupo en el Congreso ha votado a favor. Pero sí quiero decir que nos parece un tanto inaceptable —entendemos que no es responsabilidad del Grupo Parlamentario Popular sino, seguramente del Gobierno— que por la celeridad, por las prisas, en aprobar este proyecto de ley se nos someta a un proceso en el que estamos presentando enmiendas a un texto que no ha sido publicado. Esta mañana otro compañero de mi grupo lo ha señalado también, y todo esto hace que el proceso tenga un cierto aire de improvisación, de celeridad, de premura, que no nos parece lo más adecuado para tratar un asunto tan importante, como es el régimen transitorio de la carrera militar con la seriedad que se merece.

Ahora bien, una vez manifestado nuestro malestar por el procedimiento que se está siguiendo en esta tramitación, como digo, por las enormes prisas que parece que tiene el Gobierno, es verdad que se han aceptado algunas enmiendas para dar respuesta a muchas de las expectativas que se habían creado durante el trabajo que se realizó en comisión, en lo que se refiere a la promoción de suboficiales, a la ampliación temporal del régimen transitorio sobre los ascensos, el pase a la situación de reserva, mejoras para los miembros de las Fuerzas Armadas que han sufrido discapacidad en acto de servicio, o la revisión del régimen de los militares de complemento. Y esto es lo que, a nuestro juicio, había que hacer para evitar que se tuviera que elaborar una nueva ley de personal que hubiera producido unas consecuencias realmente muy perjudiciales porque provocaría idéntico malestar en muchos colectivos e idéntico número de recursos o superiores.

Por tanto, a pesar de lo que ha dicho anteriormente, quiero manifestar nuestra satisfacción porque, al fin y al cabo, se tramite este proyecto de ley que, posiblemente, no dé por concluido el debate sobre muchas

de estas cuestiones que afectan a la profesión militar; pero sí esperamos, al menos, que dé por zanjado el debate sobre el régimen transitorio y que podamos, a partir de ahora, dedicarnos a otros asuntos, que considero más importantes, como es debatir sobre qué necesitamos para que nuestras Fuerzas Armadas sean cada vez mejores y para que se mejoren las condiciones de trabajo de nuestros militares. Creemos que el resultado final es positivo y nos gustaría que se hubieran tenido en cuenta las seis enmiendas que hemos presentado ya que en el Congreso se nos han aceptado otras importantes. Son enmiendas que se refieren a los suboficiales de la Armada que tuvieron el carácter de personal profesional permanente por la Ley 19/73; y el objetivo es que se les compute como tiempo efectivo de militar de carrera el permanecido en el empleo de cabo primero especialista veterano. Queríamos también que se armonizaran los dos regímenes que coexisten en una misma norma, lo que provoca una discriminación entre los oficiales de complemento. Asimismo queríamos que se clarificase el régimen aplicable a los suboficiales de las Fuerzas Armadas que se encuentran en servicios especiales en el CNI o que se procediera a la aprobación de la programación plurianual de plazas a la que se refiere el artículo 18.1 de la Ley 39/2007. Y por último también proponíamos en una de nuestras enmiendas una disposición final para que el Ministerio de Defensa analizase la pérdida de expectativas fruto de las sucesivas reformas del régimen de personal de los integrantes de la extinta Guardia Real y de determinados integrantes de la escala de tropa del Ejército del Aire.

Realmente no entendemos porque no se han admitido estas enmiendas, porque si bien no son estrictamente técnicas, sí son estrictamente lógicas y solo pretenden una mejora de lo que se plantea en el proyecto. Esperemos que de aquí al Pleno el Grupo Parlamentario Popular las reconsidere y las admita. No obstante ya digo que creemos que el objetivo fundamental se consigue con este proyecto de ley, y aunque reitero nuestro malestar por la forma en que se ha tramitado, esperamos, insisto, que de aquí al Pleno se acepten nuestras enmiendas.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Álvarez Villazán.
En turno en contra tiene la palabra la señora Durán.

El señor CAMPOY SUÁREZ: Señor presidente, antes de que comience el turno mi compañera, la senadora Durán, le pido un minuto para intervenir en relación con el reproche razonado y razonable que ha hecho el portavoz socialista en relación con los avatares de esta tramitación. El Grupo Parlamentario Popular quiere pedir disculpas por aquello que se haya podido producir debido a un exceso de celo en la tramitación. Pero hay que tener en cuenta que no todo es reprochable al Grupo Parlamentario Popular, y creo que el Grupo Socialista lo sabe. Hay que decir toda la verdad y en este sentido somos un poco consecuentes: primero hay una prescripción legal, y segundo, en esa prescripción, que es la que propicia esta reforma, se dice que tiene que haber, de forma previa a su debate parlamentario, un dictamen de la comisión, en este caso de la subcomisión que se formó en el Congreso, que no ha terminado sus trabajos hasta hace bien poco, y estamos en la recta final. Con ello quiero contextualizar esa crítica que si bien es razonable y razonada, no deja de ser parcial.

Quería, pues, simplemente explicar lo que ha sucedido y pedir disculpas en la parte que le toca al grupo mayoritario que sustenta al Gobierno.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senador Campoy.
Tiene la palabra la senadora Durán.

La señora DURÁN VADELL: Gracias, señor presidente.

Me sumo a lo expresado por el portavoz de mi grupo parlamentario en tanto en cuanto los senadores del Grupo Popular también hemos sido de algún modo víctimas de esa tramitación un tanto caótica que ha sufrido esta reforma. En cualquier caso bien está —esperemos— lo que bien acaba.

El proyecto de ley por el que se modifica la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, responde, como bien ha señalado el senador Álvarez Villazán, a un mandato legislativo para poder disponer de un modelo consolidado y con vocación de permanencia de la carrera militar que permita a los miembros de las Fuerzas Armadas un diseño de su vida profesional y personal a largo plazo, que no dependa de iniciativas legislativas que se modifican prácticamente cada diez años que impiden ese desarrollo profesional y personal y que frustran sus expectativas laborales de manera un tanto arbitraria en ocasiones.

Como ninguno de los que está aquí presente desconoce, no ha sido fácil llegar a este texto, un texto más o menos consensuado partiendo, por un lado, de los agravios comparativos derivados de la Ley de 2007 y concretados en el ascenso de determinados colectivos en detrimento de otros que les precedían

en el escalafón. Asimismo la elevada litigiosidad que esta ley ha producido en los últimos siete años y como consecuencia de ello los recursos presentados de forma personal o colectiva han generado jurisprudencia en ocasiones contradictoria. Dicha jurisprudencia ha debido ser tenida en cuenta en la elaboración del articulado de esta modificación legislativa. Por otra parte, el personal al que se dirige este proyecto de ley es de una enorme complejidad como también lo son las situaciones derivadas en cada colectivo de la aplicación de las sucesivas leyes. Ello supone en la mayoría de las ocasiones que el desagravio de un determinado colectivo tenga como consecuencia el agravio de otro aunque no esté previsto, y por ello el objetivo de todos los grupos al hacer esta modificación ha sido el de intentar resolver los agravios existentes procurando que no tuvieran consecuencias no deseadas, y por ello, y a pesar de los trabajos llevados a cabo durante estos dos años, ha sido imposible llegar —y lo reconozco— a un texto perfecto con el que no haya un solo colectivo, por pequeño que sea, que no sienta defraudadas sus expectativas. Y también se ha pretendido aclarar o detallar cuestiones que la experiencia de estos años ha demostrado que estaban insuficientemente definidas.

Entiendo que las enmiendas presentadas por el Grupo Mixto, por el Grupo Entesa pel Progrés de Catalunya, por el Grupo de Convergència i d'Unió y por el Grupo Socialista han buscado recoger de manera literal algunas de las reivindicaciones que consideran que han quedado fuera del texto. Pero debo decir que si bien algunas de ellas ya tienen su acomodo en el texto final al hacer una interpretación estricta del articulado, otras resultan de difícil aprobación sin perjudicar el estatus consolidado de otro colectivo que sí resultaría afectado. En cualquier caso, todas ellas se refieren a las circunstancias bajo las cuales se ha considerado que deberían quedar fijadas determinadas situaciones que exigían, transcurridos siete años, una mejora o una revisión; situaciones a las que se refieren enmiendas presentadas por los diferentes grupos que no detallaré. Y aunque en la sesión correspondiente al Pleno de esta Cámara se motivará de manera específica el voto en contra de las que quedan vivas, reitero que como han tenido ocasión de comprobar quienes han trabajado en la elaboración de este texto, a pesar de que no contente a todos los colectivos integrados en las Fuerzas Armadas, se ha intentado conseguir el objetivo fijado por la reforma: corregir, aclarar, mejorar y conseguir un modelo de continuidad para los miembros de las Fuerzas Armadas.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senadora.

Turno de portavoces.

¿Senador Yanguas? (*Denegaciones*)

¿Senador Anasagasti? (*Denegaciones*)

Tiene la palabra el senador Sabaté.

El señor SABATÉ BORRÀS: Gracias, señor presidente.

Intervengo también con brevedad para recordar que la modificación de la Ley de la carrera militar viene mandatada, como en el caso del Código Penal Militar, por la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, sobre derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Lamentamos el retraso respecto de lo que establecía esta ley, pues el proyecto lo debería haber presentado el Gobierno en el plazo máximo de seis meses desde su publicación en el Boletín Oficial del Estado; por tanto, llega tarde.

Este es un proyecto de ley que afecta a un tema de alta sensibilidad, como son las legítimas expectativas de ascenso a la carrera profesional del conjunto de miembros de las Fuerzas Armadas. Entre otros, el colectivo de suboficiales nos ha hecho llegar —supongo que también al resto de los grupos— sus recelos y sus quejas ante el texto que estamos debatiendo en este momento. El proyecto de ley que nos ocupa es claramente mejorable y habría sido necesaria una mayor voluntad de atender las aportaciones de los distintos grupos por parte del Gobierno, aportaciones que vienen del diálogo con estos colectivos y que nosotros hemos intentado reflejar en las seis enmiendas que hemos presentado.

En cualquier caso es un proyecto de ley necesario, que va a contar con nuestro voto a favor, pese a que tengo que insistir en pedir al Grupo Popular, al grupo que da apoyo al Gobierno, la máxima sensibilidad con unas enmiendas y propuestas que pretenden mejorar la situación de determinados colectivos. Porque aun reconociendo, como se ha hecho, que es difícil atender todas las demandas, sí se podría de alguna forma redoblar el esfuerzo para atender situaciones que no por afectar a colectivos pequeños, y en algunos casos extinguidos, dejan de ser importantes para las personas a las que atañe.

Muchas gracias, señor presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senador Sabaté.

Tiene la palabra el senador Maldonado.

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión de Defensa

Núm. 511

29 de julio de 2015

Pág. 12

El señor MALDONADO I GILI: Gracias.

Como en la anterior ley, no entraré en debate, pero sí que aprovecho esta ocasión para que conste en acta la tristeza o el desánimo de nuestro grupo, que como siempre ha intentado aportar enmiendas para mejorar la ley porque cree que pueden ser beneficiosas para las personas a quienes va dirigida, al ver que en la Ley sobre el Código Penal Militar, de 5 enmiendas, no se ha aceptado ninguna y que en la Ley de la carrera militar, de 24 enmiendas, tampoco. Por tanto, quiero dejar constancia que nos hubiera gustado que hubiera habido consenso en la aceptación de enmiendas que solo intentan mejorar la ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senador Maldonado.

Señor Abad, tiene la palabra.

El señor ABAD BENEDICTO: Gracias, presidente.

Al hilo de las palabras del senador Campoy digo que este grupo reconoce y valora la sinceridad del portavoz del Grupo Popular y también la del señor presidente, que ha tenido a bien comparecer en la ponencia de esta mañana para expresar su sentimiento, cosa que le honra, de malestar por cómo y de qué manera se ha tramitado esta ley en concreto, y que no me negará viene a colación de esta fiebre legisladora que, en cierta medida, le ha entrado al Partido Popular y al señor Rajoy y que nos lleva a que, a día de hoy, tal y como ha manifestado mi compañero Emilio Álvarez, no haya un soporte legal en el que basar nuestro trabajo. Yo no lo tildaría de chapuza, pero si es cierto que es complicado desarrollar esa tarea sin tener un texto en el que basar nuestro trabajo. No obstante, reitero, valoramos las palabras del portavoz y del presidente, pero que no se nos olvide que estamos hablando de un texto que se aprobó el 9 de junio pasado en la Comisión de Defensa del Congreso y que ya había voluntad —les recuerdo una fecha: el 3 de julio— para debatir esta ley. No obstante, vayamos a la realidad. Dejemos las formas —que son importantes en política— y pasemos al fondo.

La reforma que abordamos en este proyecto de ley que nos ocupa se circunscribe principalmente al régimen transitorio de la Ley de la carrera militar y trae causa de la disposición final duodécima de la Ley de derechos y deberes de las Fuerzas Armadas, aprobada en 2011.

Señorías, entrando ya en materia, a los socialistas, la cuestión fundamental que nos preocupa es si el resultado final es positivo o no para los militares, para nuestras Fuerzas Armadas, especialmente para los afectados por el régimen transitorio. Creemos, sin duda, que la respuesta es sí. Sí, especialmente, en lo que se refiere a la modificación de las tres disposiciones transitorias —sexta, séptima y octava—; y sí, por la incorporación de demandas de colectivos, como son los suboficiales, a los que ha hecho referencia ya el senador Sabaté, y otros militares que por discapacidad han perdido la posibilidad de seguir con su profesión u otro personal apto con limitaciones, que puede seguir desarrollando otras especialidades, y a los militares de complemento. Finalmente, para terminar, presidente, puesto que ya tendremos tiempo en el debate en el Plenario, positivas son también las medidas incorporadas para proteger a las víctimas de los delitos de acoso, agresión sexual y, lógicamente, el agravamiento de las medidas para penalizar a quienes las cometan.

Por todo ello, atendiendo a estas mejoras —y en esta ocasión, porque este tema lo ha llevado el portavoz—, nosotros sí vamos a votar favorablemente a esta ley.

Gracias, presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, senador Abad.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra la senadora Durán Vadell.

La señora DURÁN VADELL: Muchas gracias, señor presidente.

Solamente quiero manifestar que es la voluntad de todos los grupos llegar al mejor de todos los textos posibles. Creo que es lo que se ha intentado en los trabajos llevados a cabo en la subcomisión con los numerosos colectivos que han podido hacer oír su voz en esta subcomisión. Todos somos conscientes —así se ha mostrado a lo largo de esta sesión— de la dificultad que entraña modificar algún aspecto más de esta reforma, en tanto en cuanto se derivan unas consecuencias negativas para otros colectivos. No obstante, no seremos nosotros quienes, de ser posible, impidamos que se pueda llegar a algún acuerdo más en un texto ya de por sí bastante consensuado. Tenemos hasta el Pleno para conseguir algunos acuerdos más, si es posible.

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

Comisión de Defensa

Núm. 511

29 de julio de 2015

Pág. 13

Finalmente, quiero felicitarle por aquello que viene reflejado en las disposiciones transitorias sexta, séptima, octava, en el artículo 24 bis y en la disposición adicional décima, en tanto en cuanto recogen las legítimas aspiraciones en el desarrollo de la carrera militar, en particular, de los suboficiales.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, senadora Durán.

Concluido el debate, procedemos a votar el texto propuesto por la ponencia.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 22; abstenciones, 2.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Ha sido, pues, dictaminado por la comisión el Proyecto de ley por el que se modifica la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar.

Solamente falta que la comisión designe a uno de sus miembros para hacer la presentación de las dos leyes en el Pleno donde se debatan. (*El señor Sabaté Borràs: ¡El presidente!*). Acepto la designación. Se levanta la sesión.

Eran las diecisiete horas y treinta minutos.